



## **ACLARACIÓN SOBRE LAS VALORACIONES**

A fin de explicar algunas cuestiones que con frecuencia son objeto de alegación, se hacen las siguientes aclaraciones sobre la valoración de méritos de la base cuarta de la convocatoria:

- **Grado personal consolidado**
  - Se valora el grado reconocido en el cuerpo desde el que se concursa.
  
- **Trabajo desarrollado**
  - Se valora el tiempo en el puesto o los puestos desempeñados en el cuerpo desde el que se concursa, por meses completos.
  
- **Cursos**
  - Solo se valoran los que se especifican en cada puesto de trabajo.
  - Por cada materia se valora un solo curso. En caso de que el solicitante haya realizado varios, se valora el que le otorgue mayor puntuación.
  - Solo son valorables los cursos que las Administraciones Públicas ofrecen a sus trabajadores. No pueden valorarse los impartidos por empresas privadas, los dirigidos a los desempleados, titulaciones universitarias, etc.
  - Únicamente son objeto de valoración cuando aparecen reflejados en el certificado de méritos generales (Anexo III).
  - El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - No se valoran los cursos en los que no conste su duración y fecha de realización.
  
- **Antigüedad**
  - La antigüedad que no conste en el certificado de méritos generales (Anexo III) no se considera a efectos de su valoración.
  
- **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**
  - Solo será objeto de valoración cuando se haya indicado expresamente en la solicitud de participación.
  - No se otorga dicha puntuación si no se ha presentado toda la documentación acreditativa especificada en la base quinta de la convocatoria.
  - No se otorga puntuación cuando el solicitante ya desempeña un puesto de carácter provisional en el municipio de residencia del menor o familiar, o de destino definitivo del cónyuge.
  - Para los supuestos de cónyuge y familiar, solo se otorga puntuación si el municipio solicitado es el mismo del destino definitivo del cónyuge o de residencia del familiar.



- Solo se otorga puntuación en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado o al que, en su caso, tenga reservado.
  - Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.
- **Méritos específicos**
- Solo se pueden valorar cuando se acreditan las funciones desempeñadas en el Anexo IV expedido por el responsable de la unidad.
  - Se valora únicamente si el puesto o puestos de trabajo se han desempeñado durante un mínimo de 6 meses.